

**Comisión Episcopal para la
Evangelización, Catequesis y Catecumenado**

ENCUENTROS Y CONGRESOS

7

La sinodalidad en la vida y misión de la Iglesia

XLV Jornadas de Vicarios de Pastoral

Editado por
Juan Luis Martín Barrios

Editorial EDICE • Madrid 2021

Sumario

Con censura eclesiástica

Imprimatur

Juan Antonio Martínez Camino

Obispo Auxiliar de Madrid

26 de febrero de 2021

© Conferencia Episcopal Española

© Editorial EDICE

Añastro, 1

28033 Madrid

Tlf.: 91 343 97 92

edice@conferenciaepiscopal.es

Primera edición: Madrid 2021

Portada: Juan Salvador

Imprime: COFAS

Juan de la Cierva, 58. Móstoles (Madrid)

Depósito legal: M-4849-2021

ISBN: 978-84-7141-960-6

Queda prohibida la reproducción total o parcial de esta obra en cualquier forma y por cualquier medio sin autorización expresa, bajo pena de incurrir en la violación de los derechos de propiedad intelectual.

Impreso en España - Printed in Spain

Introducción

JUAN LUIS MARTÍN BARRIOS 9

I. Sinodalidad en la vida y en la misión de la Iglesia:
hacia una teología de la sinodalidad
SANTIAGO MADRIGAL TERRAZAS 21

II. La vocación sinodal del Pueblo de Dios
SANTIAGO MADRIGAL TERRAZAS 45

III. El *sensus fidelium* y la sinodalidad en la
Acción Católica
JAUME FONTBONA MISSE 69

IV. Las estructuras de la sinodalidad en la Iglesia
local: consideraciones canónicas
JOSÉ SAN JOSÉ PRISCO 93

V. Hemos celebrado un sínodo: desarrollo y
perspectivas de un sínodo diocesano
ALFONSO NOVO CID-FUENTES 133

VI. Experiencia sinodal de Sigüenza-Guadalajara.
Estamos viviendo el sínodo
ÁNGEL LUIS TOLEDANO IBARRA 151

VII. Un relato que enamore. La experiencia de una asamblea diocesana	
TOMÁS DURÁN SÁNCHEZ	161
VIII. Experiencia desde Burgos. Una Asamblea Diocesana en el contexto de un Año Jubilar	
JOSÉ LUIS LASTRA PALACIOS	185

I

Sinodalidad en la vida y en la misión de la Iglesia: hacia una teología de la sinodalidad

SANTIAGO MADRIGAL TERRAZAS, SJ
Profesor de Teología en la Universidad Comillas (Madrid)

Notas preliminares

Las dos conferencias que se me han encomendado tendrán como punto de referencia el documento de la Comisión Teológica Internacional, *La sinodalidad en la vida y en la misión de la Iglesia* (2 de marzo de 2018). En la primera de ellas me voy a centrar en el capítulo segundo, titulado «Hacia una teología de la sinodalidad», acogiendo algunos aspectos esenciales del capítulo primero relativos a sus fundamentos escriturísticos¹. En la segunda intervención reflotaré una sección

¹ Me he ocupado por extenso del capítulo primero, «La sinodalidad en la Escritura, en la Tradición y en la Historia» en S. MADRIGAL (ed.), *La sinodalidad en la vida y en la misión de la Iglesia. Texto y comentario del documento de la Comisión Teológica Internacional* (BAC, Madrid 2019), pp. 81-109. Puede verse: P. CODA – R. REPOLE (eds.), *La sinodalità nella vita e nella missione della Chiesa. Commento a più voci al Documento della Commissione teologica internazionale* (EDB, Bologna 2019).

del capítulo tercero, «la vocación sinodal del Pueblo de Dios» (nn. 72-76), que permite sustanciar los aspectos fundamentales de la dinámica de la sinodalidad, añadiendo una breve incursión en el cuarto y último capítulo para plantear la llamada a la conversión sinodal. Del capítulo tercero, —estructuras, procesos y acontecimientos sinodales en la Iglesia local—, se ocupará la ponencia de José San José.

El concepto de sinodalidad encierra una metáfora que describe la identidad de la Iglesia como pueblo de Dios *en camino*, en peregrinación hacia el Reino conforme a las exigencias del Evangelio, subrayando la común dignidad de todos los cristianos y su corresponsabilidad en la misión en razón de la gracia bautismal, que es el principio básico de la comunión. En palabras del papa Francisco: «El camino de la Iglesia es este: reunirse, unirse, escucharse, discutir, rezar y decidir. Y esta es la llamada sinodalidad de la Iglesia, en la que se expresa la comunión de la Iglesia»².

Dando forma teológica a esta declaración de tipo intuitivo, podemos decir que «el alma de la sinodalidad consiste en la confianza de todos los miembros de la Iglesia —pastores y laicos— en que es posible debatir con paz y honestidad cada uno de los temas candentes propios de la misión eclesial, porque toda la Iglesia sabe y cree que la Palabra de Dios la orienta, y que su Espíritu Santo la ilumina para que pueda hallar el consenso en la línea de la tradición de la fe»³.

Con todo, este término también suscita recelos o sospechas: ¿estamos ante una nueva palabra talismán en eclesiología, como antes lo fueron “pueblo de Dios” o “comunión”?

² FRANCISCO, *Novedad y resistencias. Meditación en la Misa de Santa Marta* (28.IV.2016).

³ J. M. ROVIRA, *Vaticano II: un Concilio para el tercer milenio* (BAC, Madrid 1997), p. 83.

¿Es el atributo «sinodal» una nueva propiedad de la Iglesia junto a las notas de unidad, santidad, catolicidad, apostolicidad? ¿Qué relación hay que establecer entre colegialidad y sinodalidad? ¿No socava este concepto la función de la autoridad del ministerio jerárquico *iure divino*? ¿Es el retorno del conciliarismo, del parlamentarismo eclesial o del populismo? En suma, ¿qué decimos cuando decimos «sinodalidad»?⁴.

1. La sinodalidad como realidad eclesial: la recepción del Vaticano II

Hace casi veinte años publiqué un trabajo sobre la corresponsabilidad y la participación en la Iglesia, donde planteaba que los dinamismos de «sinodalización» ofrecían el lenguaje teológico más apto para asumir el espíritu democrático de nuestro tiempo en las estructuras de gobierno de la Iglesia; en este sentido apelaba a la famosa formulación de san Jerónimo: *Sínodo es nombre de Iglesia*⁵. Aquel trabajo, que apelaba en primer término a la experiencia del pasado y a la creciente conciencia del elemento sinodal en la constitución de la Iglesia, era además deudor de una determinada coyuntura histórico-teológica que puede ser recapitulada con un par de observaciones. Para entonces se había abierto paso la idea de

⁴ Reproduzco con algunas modificaciones mi trabajo: «Sinodalidad e Iglesia sinodal: sus fundamentos teológicos a la luz del Concilio Vaticano II»: *Sal Terrae* 107 (2019), pp. 871-885.

⁵ Cf. *Sal Terrae* 89/3 (2001), pp. 197-212. Véase: S. MADRIGAL, «Plädoyer por una Iglesia sinodal: responsabilidad, autoridad y participación», en ÍD., *Vaticano II: remembranza y actualización. Esquemas para una eclesiología* (Sal Terrae, Santander 2002), pp. 323-337.

que el Sínodo extraordinario de los Obispos de 1985 marcaba un punto de inflexión en la recepción del Vaticano II con el descubrimiento de la noción de comunión como clave interpretativa del Concilio. A partir de estos presupuestos, J. M. Rovira apuntaba con perspicacia, en 1997, hacia una nueva etapa de recepción que caracterizaba como la articulación de estas tres nociones: «comunión, sinodalidad y colegialidad»⁶.

En esta lógica, san Juan Pablo II quiso impulsar la recepción del Vaticano II y la preparación del Gran Jubileo del 2000 sobre «la serie de sínodos iniciada después del Concilio: Sínodos generales y Sínodos continentales, regionales, nacionales y diocesanos». Así se expresaba en la carta apostólica *Tertio millennio adveniente* (1994), subrayando que «el tema de fondo es la evangelización», cuyas bases habían quedado fijadas por Pablo VI en *Evangelii nuntiandi* (TMA, n. 21). Aquel mismo año, en una famosa entrevista concedida a V. Messori, había hablado del «método sinodal»⁷. Por tanto, en el umbral del tercer milenio la sinodalidad se había convertido «en categoría clave, en punto de llegada de la eclesiología postconciliar»⁸. Así lo ratificaba G. Ruggieri en un estudio reciente: «El redescubrimiento de una Iglesia sinodal, hecho no solo jerárquico o clerical, sino el corazón impulsor de la vida de la Iglesia toda, constituye uno de los efectos principales y visibles del Concilio Vaticano II»⁹.

⁶ J. M. ROVIRA, *Vaticano II*, o.c., p. 17.

⁷ *Cruzando el umbral de la esperanza* (Plaza & Janés, Barcelona 1994), p. 168.

⁸ Cf. E. BUENO-R. CALVO, *Una Iglesia sinodal: Memoria y profecía* (BAC, Madrid 2000), p. 41. Véase el trabajo pionero de S. PIÉ-NINOT, *La sinodalitat eclesial* (Barcelona 1993). La bibliografía se ha hecho inabarcable. Puede verse: ASSOCIAZIONE TEOLÓGICA ITALIANA, *Dossier: Chiesa e sinodalità* (Velar, Bérghamo 2005), pp. 205-329. J. FONTBONA, «La sinodalitat»: *Revista Catalana de Teologia* 37 (2007), pp. 357-385; ÍD., «Sinodalidad», en J. A. ESTRADA (ed.), *La Iglesia. Diez palabras clave* (Verbo Divino, Estella 2009), pp. 345-374.

⁹ G. RUGGIERI, *Chiesa sinodale* (Laterza, Bari-Roma 2017), p. XXIV.

En el momento actual, este lenguaje sobre la sinodalidad y sobre la Iglesia sinodal se ha hecho mucho más insistente¹⁰. Sin duda, es un concepto que ha reganado actualidad merced a las palabras, a los escritos y a la actuación del papa Francisco. La palabra sinodalidad estuvo ya presente en la primera entrevista concedida a Antonio Spadaro y publicada en *La Civiltà Cattolica* en agosto de 2013; vuelve a aparecer explícitamente, si bien casi de pasada, en la exhortación apostólica *Evangelii gaudium*, para recordar que en el diálogo ecuménico con los hermanos ortodoxos «los católicos tenemos la posibilidad de aprender algo más sobre el sentido de la colegialidad episcopal y sobre su experiencia de la sinodalidad» (EG, n. 246). Ahora bien, conviene señalar que de forma implícita está presente en los primeros compases cuando habla de la Iglesia local como sujeto de la evangelización e invita a «alentar y procurar la maduración de los mecanismos de participación que propone el *Código de Derecho Canónico*» (EG, n. 31); además en la nota correspondiente remite a los cánones relativos al Sínodo diocesano, al Consejo económico, al Consejo presbiteral, al Consejo pastoral¹¹. Nuestro término pasa a convertirse en objeto de una reflexión específica en el discurso pronunciado, el 17 de octubre de 2015, con ocasión del quincuagésimo aniversario de la institución del Sínodo de los Obispos por san Pablo VI; allí se refirió a la sinodalidad como «dimensión constitutiva de la Iglesia», y añadió en tono programático: «El camino de la sinodalidad es el camino que Dios espera de la Iglesia del tercer milenio»¹².

¹⁰ Cf. E. BUENO, «Sinodalidad», en J. R. VILLAR (coord.), *Diccionario de Eclesiología* (BAC, Madrid 2016), pp. 1393-1401.

¹¹ Cf. D. VITALI, «Un Popolo in cammino verso Dio». *La sinodalità in Evangelii gaudium* (San Paolo, Milán 2018), pp. 97-149.

¹² FRANCISCO, *Discurso con ocasión de la Conmemoración del 50º aniversario de la institución del Sínodo de los Obispos* (17.X.2015): AAS 107 (2015), p. 1139.

Estas palabras han quedado refrendadas por los procesos de participación, consulta y escucha que impulsó entre 2014 y 2016 con las dos asambleas que trataron la cuestión del amor en la familia. Su resultado final, la exhortación apostólica *Amoris laetitia*, es un buen exponente de esa práctica sinodal y colegial. Otro tanto vale para el resultado del reciente sínodo sobre la juventud, la fe y el discernimiento vocacional, que ha cristalizado finalmente en el documento *Christus vivit*. En la mente del papa Bergoglio, la puesta en marcha de una Iglesia sinodal es la condición indispensable para un nuevo impulso misionero que involucre a todo el Pueblo de Dios. Así quedan aludidos, aunque solo sea de pasada, los dos ejes decisivos de la eclesiología pastoral del papa Bergoglio: Iglesia sinodal e Iglesia misionera¹³.

Para cerrar este ciclo, mencionemos la carta apostólica *Episcopalis communio*, del 15 de septiembre de 2018, donde dispone una renovación de la doctrina, el derecho y la praxis del Sínodo de los Obispos, una institución que «constituye —al decir de Francisco— una de las herencias más valiosas del Concilio Vaticano II», «nuevo en su intuición, pero anti-quísimo en su inspiración»¹⁴.

¹³ Cf. E. BUENO, *Eclesiología del Papa Francisco. Una Iglesia bautismal y sinodal* (Monte Carmelo, Burgos 2018), pp. 201-202.

¹⁴ Cf. A. BORRAS, «*Episcopalis communio*, mérites et limites d'une réforme institutionnelle»: *Nouvelle Revue Théologique* 141 (2019), pp. 66-83.

2. La sinodalidad en la vida y en la misión de la Iglesia (2018): un documento de la Comisión Teológica Internacional

Ciertamente, el término *sinodalidad* es un concepto abstracto y plurívoco, que no se encuentra explícitamente en la doctrina conciliar, si bien la celebración misma del Vaticano II significó la recuperación de la conciliaridad o sinodalidad esencial de la Iglesia. Por tanto, esta noción se sitúa en el núcleo de la obra de renovación promovida por el Concilio. Hay que recordar además las indicaciones formuladas en el decreto *Christus Dominus*: «Este Sagrado Sínodo ecuménico desea que las venerables instituciones de los Sínodos y de los Concilios florezcan con nuevo vigor» (CD, n. 36).

En suma, esta noción ha ido abriéndose paso lentamente en la realidad eclesial y en el lenguaje teológico hasta llegar a ocupar el centro del reciente documento de la Comisión Teológica Internacional (2 de marzo de 2018), *La sinodalidad en la vida y en la misión de la Iglesia*, que nos servirá de ahora en adelante como hilo directriz, empezando por esta declaración de naturaleza lingüística:

En la literatura teológica, canónica y pastoral de los últimos decenios se ha hecho común el uso de un sustantivo acuñado recientemente, «sinodalidad», correlativo al adjetivo «sinodal» y derivados los dos de la palabra «sínodo». Se habla así de la sinodalidad como «dimensión constitutiva» de la Iglesia o simplemente de «Iglesia sinodal». Este lenguaje novedoso, que requiere una auténtica puntualización teológica, testimonia una adquisición que se viene madurando en la conciencia eclesial a partir del Magisterio del Concilio Vaticano II y de la experiencia

vivida en las Iglesias locales y en la Iglesia universal, desde el último Concilio hasta el día de hoy (n. 5).

En la Introducción, dentro del apartado titulado *un vislumbre de novedad en la línea del Vaticano II*, el documento reconoce que «el impulso para llevar a cabo una pertinente figura sinodal de la Iglesia, aunque sea ampliamente compartido y haya experimentado formas positivas de actuación, requiere principios teológicos claros y orientaciones pastorales incisivas» (n. 8).

A partir de esta declaración de intenciones, recordemos el capitulo de este documento (n. 10): el capítulo primero «se remonta a los datos normativos que se encuentran en la Sagrada Escritura y en la Tradición para poner en plena luz el enraizamiento de la figura sinodal de la Iglesia en el desarrollo histórico de la Revelación». El capítulo segundo se ocupa de «los fundamentos teológicos de la sinodalidad en conformidad con la doctrina eclesiológica del Vaticano II». El capítulo tercero ofrece orientaciones pastorales para «la concreta puesta en práctica de la sinodalidad en varios niveles, en la Iglesia particular, en la comunión entre las Iglesias particulares de una región, y en la Iglesia universal». Finalmente, el capítulo cuarto ofrece orientaciones pastorales «con referencia a la conversión espiritual y pastoral y al discernimiento comunitario y apostólico que se requieren para una auténtica experiencia de Iglesia sinodal», con sus repercusiones en el camino ecuménico y en la diaconía social de la Iglesia. En razón de nuestro objetivo, —dar razón teológica de la sinodalidad—, haremos una lectura de este texto tomando el capítulo segundo como punto de referencia. Es conveniente, no obstante, situarlo en su contexto.

El primer capítulo del documento trata de mostrar a la luz de la Escritura, de la Tradición y de la Historia, que la

sinodalidad es una dimensión constitutiva de la Iglesia¹⁵. En una reconstrucción de los datos normativos de la Escritura ocupa un lugar especial el llamado «Concilio apostólico de Jerusalén» (cf. *Hch* 15, 1-35; y *Gál* 2, 1-10), por partida doble: por un lado, es el «acontecimiento sinodal» por excelencia dentro del camino de la Iglesia apostólica; y por otro, ha sido interpretado a lo largo de los siglos «como la figura paradigmática de los Sínodos celebrados por la Iglesia» (n. 20).

Nuestro documento había destacado, previamente, que el Concilio de Jerusalén se inscribe en ese proceso histórico-salvífico que designa la palabra «sínodo» según la Tradición de la Iglesia, una noción que está asociada a contenidos muy profundos de la Revelación:

Compuesta por la preposición σύν, y el sustantivo ὁδός, [la palabra «sínodo»] indica el camino que recorren juntos los miembros del Pueblo de Dios. Remite por lo tanto al Señor Jesús que se presenta a sí mismo como «el camino, la verdad y la vida» (*Jn* 14, 6), y al hecho de que los cristianos, sus seguidores, en su origen fueron llamados «los discípulos del camino» (cf. *Hch* 9, 2; 19, 9.23; 24, 14.22)... En la lengua griega utilizada en la Iglesia se aplica a los discípulos de Jesús convocados en asamblea, y en algunos casos es sinónimo de la comunidad eclesial. San Juan Crisóstomo escribe que Iglesia es el «nombre que indica caminar juntos (σύννοδος)» (n. 3).

En el Concilio de Jerusalén la Iglesia apostólica tuvo que afrontar el desafío decisivo de la crisis judaizante, al verse ante la disyuntiva de seguir siendo un grupo o secta dentro de los movimientos intra-judíos de renovación o aspirar a la vocación católica y misionera para ser un «Pueblo de pueblos» (*Hch* 15, 14) según la voluntad salvífica universal de Dios. En esta difícil coyuntura puso en práctica «el método del discernimiento

¹⁵ Véase: S. MADRIGAL, «El enraizamiento de la figura sinodal de la Iglesia en el desarrollo histórico de la Revelación», en *La sinodalidad en la vida y en la misión de la Iglesia*, o.c. (nota 1), pp. 81-109.

comunitario y apostólico que es expresión de la misma naturaleza de la Iglesia, misterio de comunión con Cristo en el Espíritu Santo» (n. 42). Estas palabras, que fueron pronunciadas por el papa Benedicto XVI en la Homilía de la Misa inaugural de la V Conferencia del Episcopado Latinoamericano y del Caribe, celebrada en Aparecida (Brasil, 13 de mayo de 2007), quieren subrayar que sinodalidad no es un mero procedimiento operativo, sino la forma peculiar de vivir y de actuar de la Iglesia.

Hay otro aspecto sumamente importante que ha de ser rescatado de esta fundamentación bíblica de la sinodalidad (nn. 12-23)¹⁶. A juicio de Piero Coda, *el punto de Arquímedes* sobre el que debe reposar una auténtica experiencia sinodal de Iglesia está en los números 17 y 18 del documento¹⁷. En el número 17 se afirma:

El Nuevo Testamento usa un término específico para expresar el poder que Jesús recibió del Padre para comunicar la salvación y ejerce sobre todas las criaturas con la fuerza (δύναμις) del Espíritu Santo: ἐξουσία (exousía = autoridad). Esta consiste en la comunicación de la gracia que nos hace «hijos de Dios» (cf. *Jn* 1, 12). Los apóstoles reciben la ἐξουσία del Señor resucitado, que los envía (cf. *Mt* 28, 19-20). [...] De ella participan, por la fuerza del bautismo, todos los miembros del Pueblo de Dios, que habiendo recibido «la unción del Espíritu Santo» (cf. *1Jn* 2, 20.27), son instruidos por Dios (cf. *Jn* 6, 45) y conducidos «hacia la verdad plena» (cf. *Jn* 16, 13).

Este es el marco teológico, explica P. Coda, «dentro del cual se debe colocar el significado y el don de toda expresión

¹⁶ Cf. A. MARTIN, «Appunti per un'ecclesiologia biblica a carattere sinodale. L'utilizzo della sacra scrittura ne *La sinodalità nella vita e nella missione della Chiesa*», en P. CODA – R. REPOLE (eds.), *La sinodalità nella vita e nella missione della Chiesa*, o.c., (nota 1), pp. 19-28.

¹⁷ «La sinodalidad como oportunidad ecuménica», en S. MADRIGAL (ed.), *La sinodalidad en la vida y en la misión de la Iglesia*, o.c., 200. Coda señala la convergencia de este fragmento con una sección del Documento de Ravena (cf. nn. 12-16).

de la autoridad ejercida en la misión del Pueblo de Dios: todo emana de la ἐξουσία del Señor resucitado y todo está llamado a contribuir a su presencia y a que su acción salvadora sea viva y efectiva». Y en el párrafo 18 el documento declara que «la ἐξουσία del Señor resucitado se expresa en la Iglesia mediante la pluralidad de los dones espirituales o carismas que el Espíritu otorga en el seno del Pueblo de Dios para la edificación del único cuerpo de Cristo (cf. *1Cor* 12, 28-30; *Ef* 4, 11-13)».

Tras examinar la praxis sinodal, con sus luces y sus sombras, a lo largo del primer y del segundo milenio de la historia de la Iglesia¹⁸, el recorrido del primer capítulo culmina en una breve síntesis sobre el *aggiornamento* auspiciado por el Concilio Vaticano II (n. 40), a la luz de algunos de sus documentos.

Los aspectos doctrinales más importantes para una restauración de la sinodalidad nos los ofrece *Lumen gentium*: la visión de la naturaleza y misión de la Iglesia como comunión; la concepción misteriosa y sacramental de la Iglesia; la idea del Pueblo de Dios peregrinante en la historia hacia la patria celestial, en el que todos sus miembros, por el bautismo, gozan de la misma dignidad de hijos de Dios y participan en la misma misión; la doctrina de la colegialidad en comunión jerárquica con el obispo de Roma. El decreto *Christus Dominus*, por su parte, ha destacado el significado de la Iglesia particular, donde el obispo desempeña su tarea pastoral en comunión con su presbiterio, apoyándose en el consejo presbiteral; este documento invita a constituir en cada diócesis un consejo pastoral, que cuente con la participación de presbíteros, religiosos y laicos; por otro lado, invita también a fomentar la

¹⁸ Véase la síntesis de K. SCHATZ, «La sinodalità nella storia della Chiesa», en L. BALDISSERI (ed.), *A cinquant'anni dall'Apostolica sollicitudo. Il Sinodo dei Vescovi al servizio di una Chiesa sinodale* (Libreria Editrice Vaticana, Città del Vaticano 2016), pp. 31-41; E. CORECCO, «Sinodalidad», en R. BARBAGLIO – S. DIANICH, *Nuevo Diccionario de Teología* (San Pablo, Madrid 1982), pp. 1644-1673.

comunión entre las Iglesias locales, renovando los sínodos y los concilios provinciales y promoviendo la institución de las conferencias episcopales. Finalmente, el decreto *Orientalium Ecclesiarum* recuerda el significado de la institución patriarcal y la forma sinodal de las Iglesias católicas orientales.

3. Apuntes para una teología de la sinodalidad a la luz del Vaticano II

A partir de estas indicaciones nos podemos introducir en el segundo capítulo del documento, que está centrado en los «fundamentos y contenidos teológicos de la sinodalidad», siguiendo la estela de la doctrina eclesiológica conciliar¹⁹. Voy a recorrerlos y presentarlos brevemente.

3.1. Los fundamentos trinitarios de la sinodalidad y las propiedades esenciales de la Iglesia: unidad, santidad, catolicidad y apostolicidad

Esta sección (nn. 43-48) arranca de la famosa descripción de Iglesia de S. Cipriano, que se lee en LG, n. 4: «pueblo

¹⁹ Véase: C. M. GALLI, «Iglesia sinodal y sinodalidad de la Iglesia: fundamentos teológicos y teológicos», en S. MADRIGAL (ed.), *La sinodalidad en la vida y en la misión de la Iglesia*, o.c., pp. 111-139. R. REPOLE, «"Verso una teologia della sinodalità". Alcune considerazioni di fondo in relazione al secondo capitolo del documento», en P. CODA – R. REPOLE (eds.), *La sinodalità nella vita e nella missione della Chiesa*, o.c., pp. 49-60.

reunido en la unidad del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo». Arranca, pues, de la noción de Pueblo de Dios, con su camino en misión «hacia el Padre, por medio del Hijo en el Espíritu Santo» (n. 43). La *Ecclesia de Trinitate* descrita en el capítulo primero de *Lumen gentium* no es distinta del *Pueblo de Dios* que es presentado en el capítulo segundo como el «pueblo mesiánico», que tiene por cabeza a Cristo en camino hacia el Reino de Dios. La comunión trinitaria es «fuente, forma y objetivo de la sinodalidad».

Sin salir de LG, n. 4, hay que reparar en lo que este y otros pasajes conciliares representan: la recuperación de la dimensión pneumatológica olvidada durante siglos por la eclesiología, de modo que la afirmación de la presencia y de la acción del Espíritu Santo en la Iglesia empuja de forma natural hacia una comprensión sinodal de la Iglesia. El Espíritu Santo anima y plasma la comunión y la misión de la Iglesia, que es Cuerpo de Cristo y Templo del Espíritu Santo (n. 44). Una vez formulados los títulos eclesiológicos fundamentales, asociados a la fe en Dios Padre, Hijo y Espíritu Santo, el documento afirma la fe en los atributos de la Iglesia, una, santa, católica, apostólica, profesados también en el Credo (n. 45). En suma, el Espíritu Santo, que es el principio de la comunión (cf. 2Cor 13, 13), es también el principio de la sinodalidad, que guía al Pueblo de Dios en la comunión eclesial y lo nutre con la eucaristía en el camino misionero (nn. 46-48).

3.2. El camino sinodal del Pueblo de Dios peregrino y misionero

«El camino —dice el n. 49— es la imagen que ilumina la inteligencia del misterio de Cristo como el Camino que conduce al Padre». Siguiendo las huellas de su Señor, la Iglesia

es el Pueblo del Camino (*Hch* 9, 2; 18, 25; 19, 9) hacia el reino celestial, hasta el fin de los tiempos (*Mt* 28, 20) y hasta los confines de la tierra (*Hch* 1, 8): «La forma sinodal de su camino expresa y promueve el ejercicio de la comunión en cada una de las Iglesias locales y, por encima de todas ellas, en la única Iglesia de Cristo» (n. 51). Esta dimensión sinodal implica además la comunión en la Tradición viva de la fe de las Iglesias locales entre sí y con la Iglesia de Roma (n. 52). Además, la sinodalidad está al servicio de la misión, siendo todo el Pueblo de Dios «el sujeto del anuncio del Evangelio» (n. 53).

3.3. La sinodalidad, expresión de la eclesiología de comunión

La comprensión renovada de la sinodalidad se sustenta sobre los principios esenciales formulados en la Constitución dogmática *Lumen gentium* (nn. 54-57), en la perspectiva de la eclesiología de comunión: Pueblo de Dios reunido por la unidad de la Santísima Trinidad y en peregrinación desde este mundo al Padre, por el Hijo Jesucristo, en la luz y el amor del Espíritu Santo. Como vamos a ver, «la sinodalidad es una dimensión inherente a la naturaleza misma de la Iglesia, entendida como comunión»²⁰.

La lógica arquitectónica de los tres primeros capítulos de la constitución conciliar, —Misterio (1), Pueblo de Dios (2), Constitución jerárquica (3)—, revela que en el designio histórico de la salvación la jerarquía está al servicio del Pueblo de Dios (n. 54). En esta línea, la sinodalidad expresa «la condición de sujeto que le corresponde a toda la Iglesia y a todos en la Iglesia» (n. 55). Todos los bautizados participan del único sacerdocio

de Cristo (LG, n. 10) y reciben los carismas del Espíritu Santo (LG, n. 12). Por eso, en el Pueblo de Dios profético, sacerdotal y regio, todos son sujetos activos, discípulos y misioneros, llamados a anunciar y testimoniar el Evangelio (n. 56). Esta unción del Santo se manifiesta en el *sensus fidei* de los fieles. «El Pueblo de Dios —escribió Francisco en su primera exhortación apostólica— es santo por esta unción que lo hace *infallible in credendo*» (EG, n. 119). Dios ha dotado a la totalidad de fieles de un instinto de la fe que les ayuda a discernir lo que viene de Él.

La secuencia de los tres primeros capítulos de la constitución dogmática sobre la Iglesia, que antepone al capítulo de la jerarquía un capítulo sobre el Pueblo de Dios, no es casual, sino que viene a expresar la *revolución copernicana* en la visión de la Iglesia y el deseo de superar la jerarcológia²¹. En este sentido, el documento se hace eco de unas palabras de Francisco, en las que describió la imagen de una Iglesia sinodal como «una pirámide invertida», «que integra el Pueblo de Dios, el Colegio Episcopal y en él, con su específico ministerio de unidad, el Sucesor de Pedro. En ella, el vértice se encuentra debajo de la base» (n. 57)²². En el discurso conmemorativo de los cincuenta años de la institución del Sínodo de los Obispos, Francisco daba un paso hacia delante al señalar que la sinodalidad «nos ofrece el marco interpretativo más adecuado para comprender el mismo ministerio jerárquico», de modo que «los que ejercen la autoridad se llaman “ministros”» (n. 57). En otras palabras: sinodalidad quiere ser un correctivo del clericalismo, una lacra que Francisco no deja de fustigar una y otra vez²³.

²¹ Cf. S. MADRIGAL, *Unas lecciones sobre el Vaticano II y su legado* (San Pablo, Madrid 2012), p. 217.

²² Véase el sugerente análisis de O. RUSH, «Inverting the Pyramid: The *Sensus fidelium* in a Synodal Church»: *Theological Studies* 78/2 (2017), pp. 299-325.

²³ En este punto insiste de manera especial en la *Carta al cardenal Marc Ouellet, presidente de la Pontificia Comisión para América Latina* (19.III.2016).

²⁰ S. PIÉ NINOT, *Sinodalitat eclesial* (Barcelona 1993), p. 69.

Diríase que hasta este momento, a la luz de la eclesiología de comunión, el documento de la Comisión Teológica Internacional ha estado hablando de la unidad y de la santidad que brotan de la condición sinodal del Pueblo de Dios; seguidamente, añade dos explicitaciones de la sinodalidad que guardan relación, respectivamente, con las propiedades de la catolicidad y de la apostolicidad.

3.4. La sinodalidad en el dinamismo de la comunión católica

«La sinodalidad es una expresión viva de la catolicidad de la Iglesia comunión» (nn. 58-61). Ya en LG II, 13, el Concilio explicitó el significado de la catolicidad, que ahora recoge nuestro texto: la sinodalidad propicia el envío eclesial a toda la familia humana en la riqueza de su variedad cultural de los distintos pueblos (n. 58). Sin embargo, el aspecto en el que más insiste se mueve en el horizonte de la explicación de la catolicidad como realización de «lo universal en lo local y lo local en lo universal», al hilo de este principio eclesiológico: «La particularidad de la Iglesia en un lugar se realiza en el seno de la Iglesia universal y la Iglesia universal se manifiesta y realiza en las Iglesias locales y en su comunión recíproca y con la Iglesia de Roma» (nn. 59-60). Por consiguiente, «las Iglesias locales son sujetos comunitarios que realizan de modo original el único Pueblo de Dios en los diferentes contextos sociales y culturales»; su variedad de disciplinas eclesiásticas, ritos litúrgicos, patrimonios teológicos, dones espirituales y normas canónicas, es manifestación de la catolicidad de la Iglesia indivisa. La sinodalidad es camino de compartir y de intercambio recíproco al servicio de la comunión.

3.5. La sinodalidad en la tradición de la comunión apostólica

La propiedad de la apostolicidad abarca un triple significado: la Iglesia fundada sobre los apóstoles (*Ef* 2, 20); la Iglesia transmisora de sus enseñanzas bajo la guía del Espíritu (*Hch* 2, 42; *2 Tim* 1, 13-14); la Iglesia bajo la guía de los apóstoles mediante el colegio de los obispos y pastores (*Hch* 20, 28). El documento concentra su atención en la relación entre la vida sinodal de la Iglesia y el ministerio apostólico de los obispos y el papa (nn. 62-66). Tras evocar la doctrina de la constitución *Lumen gentium*, sobre la colegialidad y la sacramentalidad del ministerio episcopal en comunión jerárquica con el papa (cf. LG, nn. 22-23), se dispone a «profundizar la teología de la sinodalidad» teniendo en cuenta la doctrina del *sensus fidei* del Pueblo de Dios en este sentido preciso: «La dimensión sinodal de la Iglesia expresa el carácter de sujeto activo de todos los bautizados y al mismo tiempo el rol específico del ministerio episcopal en comunión colegial y jerárquica con el obispo de Roma» (n. 64)²⁴.

De nuevo, son afirmaciones que reposan sobre un aspecto importante de la doctrina eclesiológica conciliar, un tanto preterido hasta ahora, pero resaltado por el papa argentino en su exhortación apostólica *Evangelii gaudium*: sobre la base del *sensus fidei fidelium* (LG, n. 12), todos los miembros de la Iglesia son sujetos activos de la evangelización en una Iglesia en salida misionera (EG, nn. 119-120)²⁵. En este cuadro

²⁴ D. VITALI, «I soggetti della sinodalità alla luce dell'ecclesiologia del Concilio Vaticano II», en: L. BALDISSERI (ed.), *A cinquant'anni dall'Apostolica sollicitudo*, o.c., pp. 141-189. Íd., «La circularidad entre *sensus fidei* y magisterio como criterio para el ejercicio de la sinodalidad en la Iglesia», en A. SPADARO – C. M. GALLI, *La reforma y las reformas en la Iglesia* (Sal Terrae, Santander 2016), pp. 209-227.

²⁵ COMISIÓN TEOLÓGICA INTERNACIONAL, *El «sensus fidei» en la vida de la Iglesia* (San Pablo, Madrid 2014). Cf. J. F. CHIRON, «*Sensus fidei* et vision de l'Église chez le pape François»: *Recherches de Science Religieuse* 104 (2016), pp. 187-205.

eclesiológico la comunión sinodal se despliega entre varios sujetos, identificados como «todos», «algunos» y «uno», y a varios niveles: en el de las Iglesias particulares, en el de las agrupaciones a nivel regional, en el de la Iglesia universal: «La sinodalidad implica el ejercicio del *sensus fidei* de la *universitas fidelium* (todos), el ministerio de guía del colegio de los obispos, cada uno con su presbiterio (algunos), y el ministerio de unidad del obispo y del papa» (n. 64).

Por tanto, el dinamismo sinodal articula la corresponsabilidad de *todos* los bautizados con la autoridad colegial de *algunos* y la presidencia que ejerce *uno*, y este proceso se da *suo peculiari modo* en la Iglesia diocesana y en la Iglesia universal²⁶. Este dinamismo debe ayudar a promover «la *singularis conspiratio* entre los fieles y los pastores», de la que habla el artículo 10 de la constitución *Dei Verbum*. Ahora bien, esta renovación de la vida sinodal de la Iglesia «exige activar procedimientos de consulta de todo el Pueblo de Dios» (n. 65). Francisco, en el discurso citado más arriba, había invocado el principio medieval, *Quod omnes tangit, ab omnibus tractari et approbari debet* (es decir, lo que afecta a todos debe ser tratado y aprobado por todos)²⁷. Este axioma, que encierra una lógica distinta a la del conciliarismo o parlamentarismo, debe ayudar a pensar y ejercitar la sinodalidad en el seno de la comunión eclesial.

Aunando la visión católica y apostólica de la sinodalidad se percibe la implicación recíproca entre la *communio fidelium*, la *communio episcoporum* y la *communio ecclesiarum*. En este momento el documento establece la relación entre colegialidad y sinodalidad en estos términos: «el concepto de sinodalidad es

²⁶ A título de ejemplo, véase el n. 79 del documento que describe el Sínodo diocesano y la Asamblea eparquial.

²⁷ Y. CONGAR, «Quod omnes tangit ab omnibus tractari et approbari debet»: *Revue historique de droit français et étranger*: 36 (1985), pp. 210-259.

más amplio que el de colegialidad» (n. 66), porque incluye la participación y la corresponsabilidad de todo el Pueblo de Dios en la vida y en la misión de la Iglesia y de todas las Iglesias. El concepto de colegialidad precisa el significado teológico de la comunión del Pueblo de Dios en el nivel episcopal, es decir, el ejercicio colegial del ministerio de los obispos al servicio de la Iglesia local y de la comunión entre las Iglesias en el seno de la única y universal Iglesia de Cristo *cum Petro* y *sub Petro*. El documento recalca que la enseñanza del Vaticano II sobre la sacramentalidad y la colegialidad del episcopado es una premisa teológica para la correcta teología de la sinodalidad.

3.6. Participación y autoridad en la vida sinodal de la Iglesia

Las reflexiones precedentes desembocan en una afirmación rotunda: «Una Iglesia sinodal es una Iglesia participativa y responsable». Esta última sección (nn. 67-69), que contempla la necesaria articulación de la participación de todos, según la vocación de cada uno, con la autoridad de los pastores, que es un don específico del Espíritu de Cristo cabeza y no una función delegada del pueblo, ofrece dos precisiones. La primera se refiere al significado y al valor de la *consulta* de todos en la Iglesia y plantea la distinción entre el voto deliberativo y el voto consultivo (n. 68). La segunda afecta a la *función de gobierno propia de los pastores* (n. 69) e insiste en el hecho de que un proceso sinodal se realiza en el seno de una comunidad jerárquicamente estructurada²⁸.

A nadie escapa el profundo desafío o «nudos teológicos» que entraña esta figura sinodal de Iglesia. En un pasaje, casi

²⁸ Sobre la Iglesia de la escucha y el voto consultivo, véase D. VITALI, *Verso la sinodalità* (Qiqajon, Magnano 2014), pp. 107-130.

al final del documento, en relación al debate ecuménico del presente, se hace mención expresa de ellos:

Se trata, en primer lugar, de la cuestión que concierne a la relación entre la participación en la vida sinodal de todos los bautizados, en los que el Espíritu de Cristo suscita y alimenta el *sensus fidei* y la consiguiente competencia y responsabilidad en el discernimiento de la misión, y la autoridad propia de los Pastores, derivada de un específico carisma conferido sacramentalmente; y, en segundo lugar, de la interpretación de la comunión entre las Iglesias locales y la Iglesia universal expresada mediante la comunión entre sus pastores con el obispo de Roma (n. 117).

3.7. Conclusión: la sinodalidad como dimensión constitutiva de la Iglesia

El último artículo del capítulo segundo de nuestro documento (n. 70) ofrece un punto de llegada y de síntesis de lo dicho hasta ahora. Sus párrafos esbozan «una descripción articulada de la sinodalidad como dimensión constitutiva de la Iglesia» en tres momentos:

- En su sentido más amplio y genérico, «la sinodalidad designa el *estilo* peculiar que califica la vida y la misión de la Iglesia» como Pueblo de Dios; es «su *modus vivendi et operandi*», el caminar juntos, en la celebración de la eucaristía y en la escucha de la Palabra, en la fraternidad de la comunión y en la corresponsabilidad y la participación de todos en la vida y misión según los distintos ministerios y roles.
- En un sentido más específico, desde el punto de vista teológico y canónico, la sinodalidad designa «las *estructuras* y los *procesos eclesiales* en los que la naturaleza sinodal de la Iglesia se expresa de forma institucional» en los tres

niveles de realización que acredita la historia: local (Sínodo diocesano y Asamblea eparquial), regional (concilios particulares y las Conferencias episcopales, los Patriarcados y los Consejos regionales de las Conferencias episcopales), universal (Concilio ecuménico y el Sínodo de los Obispos).

- En un sentido más concreto, la sinodalidad designa «la realización puntual de los *acontecimientos sinodales*», que involucran a nivel local, regional y universal a todo el Pueblo de Dios, para discernir el camino y tomar decisiones concernientes a la misión evangelizadora.

4. Recapitulación: *kairos* y tarea de una sinodalidad misionera y ecuménica

Francisco ha ofrecido una reciente reflexión sobre la sinodalidad en su *Carta al Pueblo de Dios que camina en Alemania* (29 de junio de 2019). Sus afirmaciones pueden servirnos de recapitulación:

El Concilio Vaticano II marcó un importante paso en la toma de conciencia que la Iglesia tiene tanto de sí misma como de su misión en el mundo contemporáneo. Este camino iniciado hace más de cincuenta años nos sigue estimulando en su recepción y desarrollo y todavía no llegó a su fin, sobre todo, en relación a la sinodalidad llamada a operarse en los distintos niveles de la vida eclesial (parroquia, diócesis, en el orden nacional, en la Iglesia universal, como en las diversas congregaciones y comunidades) (n. 9).

Hemos comenzado constatando cómo en el proceso de recepción del Vaticano II se ha decantado una corriente

eclesiológica de fondo que asocia la promoción de la comunión eclesial, el impulso de la colegialidad episcopal y la toma de conciencia y ejercicio de la sinodalidad, cuya condición de posibilidad depende de la asunción, al mismo tiempo y sin reservas, de las esencias de una visión de Iglesia como Pueblo de Dios, partícipe en la misión evangelizadora por su unción bautismal en el sacerdocio y en la profecía de Jesucristo.

El análisis de los datos bíblicos, de la tradición y de la historia permite reconocer que «la sinodalidad expresa la figura de Iglesia que brota del Evangelio de Jesús y que hoy está llamada a encarnarse en la historia, en creativa fidelidad a la Tradición» (n. 9.24). Por tanto, la intrínseca dimensión sinodal del misterio de la Iglesia se ha de seguir manifestando en la historia al calor de los ejes que vertebran la eclesiología pastoral del papa Francisco: misión y sinodalidad. Así ocurre en las reflexiones del *Documento final* del Sínodo de los Obispos sobre «los jóvenes, la fe y el discernimiento vocacional», celebrado entre el 3 y el 28 de octubre de 2018. Al comienzo de la tercera parte, el capítulo primero está dedicado a la «sinodalidad misionera de la Iglesia», que reclama una conversión a un estilo sinodal de corresponsabilidad y participación (nn. 118.121.123).

Por aquí despunta su *kairos*, su tiempo oportuno. Parece importante retomar una afirmación de Francisco que nos sitúa ante una gran tarea: «La sinodalidad, como dimensión constitutiva de la Iglesia, nos ofrece el marco interpretativo más adecuado para comprender el ministerio jerárquico» (n. 9). Además del avance en la superación del clericalismo, lo que está en juego es la incorporación del Pueblo de Dios como sujeto activo a los procesos fundamentales de decisión dentro de la Iglesia. En esta línea, Francisco ha dedicado una reflexión especial al sentir en y con la Iglesia (*sensus Ecclesiae*) en su reciente carta a

los cristianos alemanes, que nos sitúa ante esta afirmación conciliar: la unción del Santo (1Jn 2, 20.27) pertenece a la totalidad de los fieles (LG, n. 12): «Un sano caminar juntos debe traslucir esta convicción buscando los mecanismos para que todas las voces, especialmente las de los más sencillos y humildes, tengan espacio y visibilidad. La unión del Santo que ha sido derramada a todo el cuerpo eclesial “reparte gracias especiales entre los fieles de cualquier estado o condición y distribuye sus dones a cada uno según quiere” (1Cor 12, 11)».

En consecuencia, el funcionamiento y el método sinodal no acaece solo en el nivel episcopal y supradiocesano (sínodo ecuménico, sínodo de obispos, conferencias episcopales), sino también al nivel local, donde implica al laicado, a los presbíteros y a los religiosos en la Iglesia diocesana y local²⁹. Por consiguiente, en todo nivel de la Iglesia, y de modo especial en el nivel de la Iglesia local, puede y debe realizarse esta *sinodalidad*, que corresponde a la Iglesia como comunión, en los Consejos pastorales diocesanos, arciprestales y parroquiales.

Ese *kairos* y tiempo oportuno aparece también en otros horizontes: «La sinodalidad está en el corazón del compromiso ecuménico de los cristianos: porque representa una invitación a recorrer juntos el camino hacia la comunión plena» (n. 9). El repaso histórico que contempla la vida sinodal de las Iglesias de Oriente en el primer milenio, así como las diversas doctrinas y praxis en las Iglesias y comunidades eclesiales surgidas de la Reforma protestante, nos ayuda a descubrir el potencial ecuménico de la sinodalidad, pues entraña «una invitación a recorrer juntos el camino hacia la comunión plena» (n. 9). En el *Documento de Chieti* (2016), de la Comisión internacional

²⁹ Cf. A. BORRAS, «Trois expressions de la synodalité depuis Vatican II»: *Ephemerides Theologicae Lovanienses*: 90/4 (2014), pp. 643-666.

mixta para el diálogo teológico entre la Iglesia católica romana y la Iglesia ortodoxa, se afirma que «la sinodalidad es una cualidad fundamental de la Iglesia en su conjunto» (n. 3). Por su parte, el documento de Fe y Constitución del Consejo Mundial de Iglesias, *La Iglesia: hacia una visión común* (2013), subraya que «toda la Iglesia es sinodal/conciliar, en todos los niveles de la vida eclesial: local, regional y universal» (n. 53; citado en n. 116). Desde las diversidades legítimas esta manera de comprender la Iglesia posibilita un intercambio recíproco de dones que permite caminar hacia una «armonía reconciliada» (n. 117)³⁰.

En la «figura sinodal» de Iglesia reconocemos un punto de maduración de las líneas maestras de la ecclesiología conciliar, tal y como habían sido sintetizadas por san Juan Pablo II en la constitución apostólica *Sacrae disciplinae leges* (1983): la Iglesia como Pueblo de Dios y la autoridad jerárquica como servicio; la Iglesia como comunión que establece la relación entre las Iglesias particulares y la Iglesia universal, y entre la colegialidad y el primado; la participación de todos los bautizados (cada uno a su modo) en el ministerio de Cristo sacerdote, profeta y rey; la especial responsabilidad de los laicos; y el empeño que se ha de poner en el ecumenismo. Estamos inmersos en un *kairos*, que demanda de nosotros un proceso de conversión, al hilo de las palabras de Francisco: «Lo que el Señor nos pide, en cierto sentido, ya está todo contenido en la palabra “Sínodo”».

³⁰ Cf. P. CODA, «La sinodalidad como oportunidad ecuménica», en S. MADRIGAL (ed.), *La sinodalidad en la vida y en la misión de la Iglesia*, o.c., pp. 175-205.

